

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6214 Decreto n.º 266/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para realizar las actuaciones derivadas del proyecto "Observatorio Dinámico de la Economía Social".

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 458/2023, de 21 de diciembre, publicado en el BORM núm. 298 de 28 de diciembre de 2023, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (en adelante UCOMUR), para la puesta en marcha de un HUB de Vanguardia, una Academia de Emprendimiento Juvenil y un Observatorio de Economía Social (ESMUR), en la Región de Murcia.

La creación de un HUB de Vanguardia, de una Academia de Emprendimiento Juvenil y de un Observatorio para la Economía Social (ESMUR) en la Región de Murcia, supone una apuesta decidida por la economía social como activo para la dinamización del tejido empresarial, que ubicará a la Región como referente en el ámbito nacional y europeo, posicionando a nuestra economía social en el escenario socio-económico actual, sujeto a grandes transformaciones e incertidumbres derivadas del avance de la digitalización, del cambio climático, de los precios de las materias primas y procesos productivos y de la globalización.

El HUB de Vanguardia, la Academia de Emprendimiento Juvenil y el Observatorio de Economía Social (ESMUR) en la Región de Murcia, ha permitido identificar a modo de observatorio las principales necesidades de la Economía social de la Región en materia de emprendimiento e innovación y facilitar la innovación, la investigación, la formación y la creación de empleo.

La finalidad de la subvención concedida fue la adquisición de un inmueble y su acondicionamiento para la creación e implantación de un HUB de Vanguardia, una Academia de Emprendimiento Juvenil y un Observatorio de la Economía Social en la Región de Murcia, con el objeto de proporcionar conocimiento e instrumentos eficaces para mejorar los niveles de emprendimiento en economía social en la Región y apoyar la mejora de la competitividad de sus empresas a partir del apoyo en los procesos de innovación, internacionalización y cooperación empresarial, convirtiéndose en un centro de referencia y conocimiento regional al servicio del desarrollo sostenible de las empresas y entidades de la economía social.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 (Núm. Registro: 202590001031297), la entidad UCOMUR ha presentado la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la

subvención de 29.359,33 euros, destinada a financiar el proyecto "Observatorio Dinámico de la Economía Social". Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

El proyecto se centra en el desarrollo de una Plataforma Tecnológica avanzada que operará como un Observatorio Dinámico. El propósito fundamental de esta plataforma es recopilar, analizar y difundir datos y conocimiento avanzado sobre tendencias, oportunidades de mercado y los desafíos a los que se enfrenta la Economía Social, tanto en la Región de Murcia como en el ámbito europeo.

Esta inversión en innovación tecnológica busca proporcionar los recursos especializados necesarios para propiciar la innovación en el ecosistema de la Economía Social regional y mejorar la competitividad de sus empresas.

El desarrollo de esta Plataforma Tecnológica, que opera como un Observatorio Dinámico, no es solo una acción deseable, sino una inversión estratégica y necesaria para UCOMUR y para el futuro competitivo de la Economía Social en la Región de Murcia.

Las actuaciones responden a razones de interés general, como el impulso de la innovación y la competitividad en el tejido empresarial de la economía social, el fomento del emprendimiento juvenil, la inclusión laboral conforme a las recomendaciones de la Unión Europea, y la representación institucional que ostenta UCOMUR a nivel europeo, nacional y regional, garantizando la eficacia y alcance de las acciones.

La necesidad de esta plataforma radica en dos factores clave que definen el contexto económico de la Región de Murcia: el dinamismo del sector cooperativo y la brecha en digitalización.

La justificación de esta estrategia radica en el refuerzo de la Competitividad del Tejido Empresarial. El cooperativismo murciano es un actor clave en el desarrollo regional y la creación de empleo estable. El sector ha mostrado un dinamismo superior al tejido PYME nacional, con un 39,9% de las cooperativas murcianas creando empleo en 2025, frente a solo el 10,8% de las PYMES españolas. Para sostener este crecimiento y afrontar retos complejos, se requiere acceso a información en tiempo real y servicios de prospectiva avanzada.

Además la Región de Murcia se enfrenta a un nivel de desarrollo en digitalización e innovación aún reducido. El indicador de desarrollo del sector de digitalización e innovación en la Región es notablemente bajo (56.7% respecto al nivel nacional). La creación de la plataforma aborda esta brecha directamente, posicionándose como un motor de innovación tecnológica que facilita la adopción de tecnologías emergentes y el uso de datos en el sector de la Economía Social.

La plataforma se integrará como una herramienta complementaria esencial dentro de la estructura operativa del HUB a través de las siguientes áreas:

Área de Evaluación: La plataforma proporciona la base tecnológica para el desarrollo de estudios de prospectiva y la detección continua de necesidades de las empresas de la Economía Social. Esto es crucial para asegurar que la oferta de actividades del HUB se adecúe a las demandas reales de las empresas.

- Área de Digitalización e Innovación: La plataforma constituye una de las principales actuaciones de esta área, cuyo objetivo es fortalecer el ecosistema de

la Economía Social a través de recursos especializados y proponiendo actuaciones adecuadas a las necesidades regionales.

El proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento de las políticas europeas y nacionales en materia de economía social, alineándose con la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social y con el Plan de Acción Europeo. Su ejecución permitirá consolidar la Región de Murcia como referente nacional y europeo, impulsando la innovación, la digitalización y la sostenibilidad en el sector. Además, fomenta la inclusión social y la creación de empleo, especialmente entre jóvenes y colectivos vulnerables, lo que lo convierte en una actuación estratégica para el desarrollo económico y social regional.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, y Orden de 10 de noviembre de 2025, 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 29.359,33 € euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Por todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de diciembre de 2025,

Dispone

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 29.359,33 € euros, a favor de UCOMUR para la realización de las actuaciones derivadas del proyecto “Observatorio Dinámico de la Economía Social”.

La finalidad de la subvención está dirigida a la realización de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de la plataforma digital (software y hosting): Creación de la infraestructura técnica y el software de visualización y análisis de datos.
- Integración con bases de datos europeas y nacionales: Creación de las interfaces para la recopilación y tratamiento de datos que permitan la generación de análisis comparativos y avanzados.
- Elaboración de informes sectoriales periódicos: Traducción de los datos dinámicos de la plataforma en servicios de prospectiva y estudios de análisis de tendencias para los sectores clave de la Economía Social.
- Formación para el uso de la herramienta por parte de cooperativas y entidades: Programas de capacitación que aseguren la adopción y el máximo aprovechamiento de la plataforma por parte de los usuarios del HUB, como parte de la cartera de servicios de formación y desarrollo de habilidades.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este expediente tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La creación de la plataforma tecnológica responde a dos necesidades estratégicas: reforzar la competitividad del tejido cooperativo murciano y reducir la brecha en digitalización. El cooperativismo regional, que genera empleo estable y muestra mayor dinamismo que las PYMES nacionales, requiere herramientas avanzadas para sostener su crecimiento y afrontar retos complejos. La plataforma permitirá acceso a información en tiempo real y análisis prospectivo, fundamentales para la toma de decisiones estratégicas. Además, aborda el déficit regional en innovación y digitalización (56,7% respecto al nivel nacional), actuando como motor para la adopción de tecnologías emergentes y el uso inteligente de datos en la Economía Social.

En cuanto a su vinculación con el HUB de Vanguardia, la plataforma se integra como pieza clave en dos áreas: Evaluación, al proporcionar la base tecnológica para estudios de prospectiva y detección de necesidades

empresariales, y Digitalización e Innovación, al fortalecer el ecosistema mediante recursos especializados y actuaciones adaptadas a la realidad regional. Aunque no figura en el VI Pacto, esta iniciativa es esencial para la misión del HUB, que busca impulsar la innovación y la generación de conocimiento, consolidando a UCOMUR como líder en modernización y digitalización del sector.

Por su naturaleza especializada y su vinculación con objetivos europeos, el proyecto requiere una ejecución inmediata y coordinada, lo que hace inviable la concurrencia competitiva. La singularidad radica en que se trata de una iniciativa integral que combina promoción, formación, inteligencia sectorial y cooperación internacional, elementos que no pueden ser desarrollados por otras entidades sin esta estructura y experiencia. Todo ello determina la procedencia de la concesión directa, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005 y del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, al concurrir razones de interés público, social y económico.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, con NIF F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 29.359,33 €,00 euros (veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve euros, con treinta y tres céntimos), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad UCOMUR.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, por ser la competente en esta materia de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2025 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30% en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Contratación de servicios externos:

- a) Alquileres de locales o equipos.
- b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.
- c) Publicidad
- d) Maquetación
- e) Consultoría
- f) Servicios de informática
- g) Otros (especificar).

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en

los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.